OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO No. 202204004
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA, PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: MIGUEL ANGEL FERRER JIMENEZ
IDENTIFICACIÓN: C.C: 1.044.427.564

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.788.103** de Bogotá con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el decreto Departamental No. 000021 de 2020, por una parte, y por la otra, **MIGUEL ANGEL FERRER JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.044.427.564**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 202204004** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA, PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**", regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día seis (06) de octubre de 2022, el Departamento del Atlántico suscribió el Contrato No. **202204004** cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA, PARA EL FORTALECIMIENTO JURÍDICO E INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"**, con **MIGUEL ANGEL FERRER JIMENEZ**, mayor de edad domiciliado en la Ciudad de Barranquilla, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.044.427.564. 2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L ($10.670.000.oo). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció por dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **4.** Que, la cláusula octava del contrato 202204004 se estableció de la siguiente manera: "***CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201986 del 24 de agosto de 2022.*" **5**. Que, una vez verificado el contenido de la cláusula en mención se evidencio que, por error de digitación, se transcribió un solo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta que el contrato No. 202204004 se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 202201988 del 24 de agosto de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201853 del 09 de agosto de 2022. **6.** Que, en virtud de lo anterior, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, previa verificación del expediente contractual y a fin de evitar inconvenientes en la etapa contractual se procede con el presente **OTROSI MODIFICATORIO** al contrato No. **202204004**, las partes acuerdan celebrar el presente otrosí MODIFICATORIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Modificar el contenido de la **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** del contrato de prestación de servicios No. 202204004.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula octava del contrato de prestación de servicios No. 202204004, la cual quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201988 del 24 de agosto de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202201853 del 09 de agosto de 2022.

CLÁUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes.

Proyectó: Fernando Zabaleta / Abogado Externo / Secretaría General
Revisó: Fernando Bohórquez Londoño / Asesor en Contratación /Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho / Secretaría General